

nicipal y proceder a su abono en la entidad bancaria o caja designada para la domiciliación de los pagos en el plazo de siete días. El coste bancario de la devolución del recibo correrá por cuenta del contribuyente.

2. Transcurrido dicho plazo, y en todo caso, cuando se produzca la devolución sin causa justificada de dos mensualidades consecutivas, se producirá la exclusión automática del sistema de pago FGU. Esta situación será comunicada al interesado, procediéndose del siguiente modo:

- a) Las cuotas ya abonadas por el contribuyente servirán para el pago de aquellos tributos cuyo período de cobranza se hubiere iniciado. Las diferencias, si las hubiere, serán regularizadas en el último trimestre del ejercicio del siguiente modo:
 1. Si la diferencia es a favor del contribuyente, mediante la devolución por transferencia bancaria del importe no aplicado a la cuenta designada por el interesado en el procedimiento.
 2. Si la diferencia es a favor del Ayuntamiento, mediante notificación de la deuda tributaria para su ingreso en período voluntario. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se exigirá por el procedimiento de apremio.
- b) El interesado estará obligado, en su caso, al pago de los tributos devengados cuyo período de cobranza se inicie con posterioridad a la fecha de la exclusión del sistema, dentro de los plazos establecidos en el calendario fiscal ordinario correspondiente al ejercicio, ya fuera del sistema de FGU.

Art. 8. Los recibos por domiciliación servirán única y exclusivamente como justificante de "pago a cuenta".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el año 2009 exclusivamente, primer año de aplicación del sistema de fraccionamiento gratuito unificado, el período de aplicación será del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2009 y se excluirá, asimismo, del sistema el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2009, el cual se pondrá al cobro antes y fuera del sistema de fraccionamiento, solo por este año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, aprobada en sesión de Pleno de fecha 25 de febrero, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra este acuerdo definitivo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

San Martín de la Vega, a 8 de abril de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Guijorero Belinchón.

(03/11.421/09)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Por decreto 866/2009, de 1 de abril, la señora concejala-delegada de Economía y Participación Ciudadana ha iniciado expediente patrimonial para la autorización de la cesión temporal (mes de julio de 2009) y gratuita de uso de espacio en el colegio público "Fuensanta" de esta localidad, para la impartición de curso de inmersión lingüística en inglés para niños de esta localidad por parte de empresa especializada.

Para garantizar la igualdad y concurrencia, la selección de la empresa cesionaria se realizará mediante licitación.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnicas estarán a disposición de los interesados durante el período de presentación de proposiciones que se dirá seguidamente.

El período de presentación de proposiciones será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No se requiere garantía provisional para la participación en la licitación.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público en la sala de reuniones del edificio de Servicios Económicos, plaza de la Iglesia, número 7, cuarto, de esta localidad, a las diez horas del viernes hábil siguiente al día en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

San Sebastián de los Reyes, a 6 de abril de 2009.—La concejala-delegada de Economía y Participación Ciudadana, María José Esteban Raposo.

(01/1.415/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

URBANISMO

Don Pedro Rollán Ojeda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, (Madrid).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2009, se aprobó con carácter definitivo la modificación del Plan Especial de Adecuación de Usos de Torrejón de Ardoz.

Como anexo I al presente anuncio se publica el contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exige la legislación de régimen local, por indicación del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998.

ANEXO I

Artículo V.9.7. Estaciones de servicio.

Definición.—Comprende los espacios e instalaciones para suministro de carburante.

Condiciones:

1. Dispondrán de un aparcamiento en número suficiente para no entorpecer el tránsito, con un mínimo de dos plazas por surtidor.
2. Los talleres de automóviles anexos no podrán tener una superficie superior a 200 metros cuadrados y dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 25 metros cuadrados de taller. Si se establecieran servicios de lavado y engrase, deberán instalarse con las condiciones de estas ordenanzas (garaje-aparcamiento).
3. Se ajustarán a lo establecido en las ordenanzas sobre ruidos de la zona.
4. Se admiten las pequeñas instalaciones de alimentación y complementos con superficie máxima de 200 metros cuadrados, reguladas por las condiciones del uso comercial.
5. Se permiten, exclusivamente, las estaciones de servicio recogidas en el plano número 5 y las que se sitúen en los polígonos industriales I.1, T.1 y T.2 y en el Sector Residencial R5, y en la Ronda Sur tres estaciones de servicio en el tramo comprendido entre la glorieta situada más al Sur del Sector "Soto del Henares" y la pendiente de realizar al Sur del barrio San Benito, cuya implantación se efectuará conforme al planeamiento nuevo pendiente de realizar. En los cambios de titularidad, pasados seis meses sin funcionamiento